

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 091.
Demandante: PAULA JAEL HERNANDEZ MARTINEZ Y OTROS.
Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA a favor de PAULA JAEL HERNANDEZ MARTINEZ, WILLIAM BOBADILLA RUIZ, WILLIAM FERNANDO BOBADILLA MARTINEZ, ANGIE TATIANA BOBADILLA MARTINEZ, DIANA MARCELA MARTINEZ CARDOZO Y JAKELINE MARTINEZ CARDOZO, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., para que dentro del término de cinco días (5), contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto se cancele las siguientes cantidades dinerarias:

POLIZA No. 1505512742001

1. Por el saldo a capital contenido en el contrato de póliza de seguro por la suma del CUATROCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS MCT/E \$(425.720.000), conforme a lo contenido en el título ejecutivo (Póliza de seguro).
2. Por los intereses moratorios generados desde el 17 de octubre de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley hasta que se efectúe el pago total de dicha obligación.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en la ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 Y 292 del Código General del Proceso. Hágasele saber

que cuenta con el término legal de cinco (05) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce al abogado MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON como apoderado judicial de la parte demandante, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'LAC' or similar initials, written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez